



CONCEDE UN PERMISO DE ESTUDIOS.

Desde Auxiliar 02 Sala Administrativa - Caldas - Manizales <aux2sadma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 08/08/2025 7:30

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (251 KB)

04ResolucionCSJCAR25-389.pdf;

Cordial saludo.

Por favor enviar al correo a los correos iramirel@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01prmpalaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co, gracias

Respetada doctora

ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO

Juez Segunda Promiscuo Municipal
Aguadas - Caldas.

Respetado doctor

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJÍA

Juez Primero Promiscuo Municipal
Aguadas - Caldas.

De su consideración.

Por medio del presente pongo en conocimiento la Resolución CSJCAR25-389, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER permiso a la doctora **ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO**, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, para adelantar estudio de Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa en la Universidad de Manizales, los viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025, bajo la condición que dicho permiso no deberá afectar la prestación del servicio público de administración de justicia.

ARTÍCULO 2°. ADVERTIR que el presente permiso especial de estudio no es absoluto ni definitivo, toda vez que **PODRÁ SER REVOCADO** en cualquier momento, si como resultado del seguimiento que esta Corporación realice respecto al desempeño del Juzgado a cargo del solicitante, se observa alguna situación que afecte la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 3°. COORDINAR con el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de aguadas para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en cuanto a las acciones de tutela, Hábeas Corpus y solicitudes para la función de control de garantías durante los viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4°. INFORMAR que en caso de existir alguna modificación en su cronograma de estudios, deberá informar de manera inmediata a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el acto administrativo a la interesada y al titular del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS**, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,



RESOLUCION No. CSJCAR25-389
6 de agosto de 2025

"Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio para adelantar un curso de Maestría a una Funcionaria Judicial"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 139 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, modificado por el Artículo 72 de la Ley 2430 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 162 de 2 de julio de 1996 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión ordinaria del 6 de agosto del 2025 y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La doctora **Isabel Ramírez Londoño**, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, mediante Oficio del 30 de julio de 2025, solicitó la concesión de permiso especial para realizar estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa, en la Universidad de Manizales, para los viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025.
2. De igual manera, la solicitante aportó el cronograma de estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa a efectuarse en la Universidad de Manizales.
3. La funcionaria interesada manifestó que con la concesión de dicho permiso no se afecta la prestación del servicio público de la justicia.
4. También se corroboró que el despacho a su cargo no presenta congestión ni atrasos judiciales, de conformidad con la información estadística reportada a través del SIERJU.

En virtud de lo anterior, se procede a resolver la solicitud elevada teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I. EXAMEN PRELIMINAR:

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia consagró la comisión especial para funcionarias y funcionarios judiciales en los siguientes términos:

"[...]"

ARTÍCULO 139. COMISIÓN ESPECIAL PARA MAGISTRADOS DE TRIBUNALES Y JUECES DE LA REPÚBLICA. (...)

Cuando se trate de cursos de postgrado que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales. [...]" (**Subrayas y negrillas fuera de texto**)

En desarrollo de lo anterior, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. 162 de 1996, en su artículo 2º estableció:

"ARTICULO SEGUNDO.- Asimismo, se podrán otorgar permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos"

Del este acto administrativo se destaca que la solicitud debe presentarse ante los Consejos Seccionales con una antelación de 15 días a la iniciación de la Especialización, la cual contendrá la afirmación del peticionario (a) consistente en que no se afectará la prestación del servicio público de la justicia y que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso judiciales. Igualmente, deberá acompañarse del programa de la especialización, producido por el respectivo Centro de Educación Superior.

Finalmente, dispuso la delegación en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten las Juezas y los Jueces de la República de sus respectivas competencias territoriales.

Permisos especiales de estudio para Jueces y Magistrados	
Objeto del permiso	Adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial o semipresenciales.
Definición tiempo parcial	Estudios que ocupen un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4) horas, en un mismo día.
Definición semipresencial	Estudios que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos
Procedimiento	1. El interesado se dirigirá al Consejo Superior o Consejo Seccional de la Judicatura, que corresponda.
	2. Deberá contener la afirmación del peticionario de que no se afecta la prestación del servicio público de la justicia y de que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atrasos judiciales.
	3. Igualmente, deberá acompañarse el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior.
Plazo para solicitar el permiso de estudio	Los requerimientos de permiso especial deberán formularse al menos con quince (15) días de antelación a la iniciación de los respectivos cursos de especialización.
Ante quién debe solicitarse el permiso de estudio	1. Los Magistrados de los Tribunales y de los Consejos Seccionales de la Judicatura, ante el Presidente y el Vicepresidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
	2. Los Jueces de la República ante las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, de su competencia territorial.

EXAMEN DE FONDO:

Del análisis del asunto que hoy nos ocupa, realizado bajo los parámetros establecidos en la Ley 270 y el Acuerdo 162 de 1996, se desprende lo siguiente:

- 0- El objeto de la solicitud de permiso coincide con la establecida en la normativa, toda vez que persigue la realización de estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa, que requiere la utilización de los días viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025, según el cronograma de estudio.
- 1- No obstante, conviene advertir que la continuidad del permiso que se otorga a la Funcionaria, se encuentra sujeto a que el Juzgado a su cargo continúe prestando de manera oportuna y eficaz, sin sufrir tardanzas, dilaciones injustificadas ni perturbaciones en cada uno de los trámites del Despacho; toda vez que la concesión es de naturaleza especial y en ningún momento puede ser óbice para la afectación del servicio de administración de Justicia, razón por la cual este Consejo Seccional realizará periódicamente verificaciones, diagnósticos y análisis del estado del Despacho.
- 2- Teniendo en cuenta que durante los días señalados la titular del despacho se encontrará separada temporalmente de sus funciones, deberá coordinar con su homólogo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en cuanto a las acciones de tutela, Hábeas Corpus y solicitudes para la función de control de garantías durante los viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025.
- 3- En caso de existir alguna modificación en su cronograma de estudios, deberá informar de manera inmediata a este Consejo Seccional.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONCEDER permiso a la doctora **ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO**, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, para adelantar estudio de Maestría en Derecho Constitucional y Política Legislativa en la Universidad de Manizales, los viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025, bajo la condición que dicho permiso no deberá afectar la prestación del servicio público de administración de justicia.

ARTÍCULO 2º. ADVERTIR que el presente permiso especial de estudio no es absoluto ni definitivo, toda vez que **PODRÁ SER REVOCADO** en cualquier momento, si como

Hoja No. 3 Resolución CSJCAR25-389 del 6 de agosto de 2025, “Por medio de la cual se concede un permiso especial de estudio para adelantar un curso de Maestría a una Funcionaria Judicial”.

resultado del seguimiento que esta Corporación realice respecto al desempeño del Juzgado a cargo del solicitante, se observa alguna situación que afecte la prestación del servicio de manera oportuna y eficaz.

ARTÍCULO 3º. COORDINAR con el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de aguadas para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia en cuanto a las acciones de tutela, Hábeas Corpus y solicitudes para la función de control de garantías durante los viernes 8 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre y 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º. INFORMAR que en caso de existir alguna modificación en su cronograma de estudios, deberá informar de manera inmediata a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el acto administrativo a la interesada y al titular del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE AGUADAS**, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO 6º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ.
Presidente (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución		CSJCAR25-389 del 6 de agosto de 2025	, de la que
He recibido un ejemplar.			
ISABEL RAMÍREZ LONDOÑO			
Nombre	Firma	Fecha	

M.P. JEV
Proyectó: MGO